

## Rama Judicial del Poder Público Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

RESOLUCION No. CSJCR15-301 miércoles, 20 de mayo de 2015

"Por medio del cual se aclara la Resolución CSJCR15-239 del 23 de abril de 2015, que autorizaba el traslado temporal del Juez Penal del Circuito de Anserma, Caldas, a la cabecera del Circuito Judicial de Riosucio, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento"

# LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2.004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

### **ANTECEDENTES**:

- Que esta Sala Administrativa Seccional expidió la Resolución No. CSJCR15-239 del 23 de abril de 2015, por medio de la cual se autorizó el traslado temporal del Juez Penal del Circuito de Anserma Caldas, a la cabecera del Circuito Judicial Riosucio, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento.
- 2. Que mediante oficio No. CSJC-SA15-828 se envió la Resolución No. CSJCR15-239 al Juez Civil del Circuito de Anserma, Caldas, con el fin de que dicho funcionario judicial notificara el acto administrativo mencionado.
- Que una vez fue notificada la Resolución No. CSJCR15-239 del 23 de abril de 2015, el del Juez Penal del Circuito de Anserma Caldas, procedió a desplazarse al municipio de Riosucio, Caldas, para realizar la correspondiente audiencia dentro del proceso con Radicado No. 2011-00008.
- 4. Que por un error involuntario, uno de los empleados judiciales, de la Sala Administrativa Seccional, anulo desde el Sistema de Gestión de Correspondencia "SIGOBIUS", la Resolución No. CSJCR15-239 del 23 de abril de 2015.
- Que no obstante a la anulación que se hizo del acto administrativo en mención el mismo ya se encontraba debidamente notificado y en firme y en consecuencia genero derechos y obligaciones para el Juez Penal del Circuito de Anserma Caldas.

En mérito de lo expuesto esta sala administrativa,

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º: ACLARAR** que la resolución No. CSJCR15-239 del 23 de abril de 2015, por medio de la cual se autorizó el traslado temporal del Juez Penal del Circuito de Anserma Caldas, a la cabecera del Circuito Judicial Riosucio, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento, tiene plena valides jurídica toda vez que la misma se encuentra en firme y debidamente notificada.

**ARTÍCULO 2º:** Contra la presente resolución, dado su carácter ejecutivo no procede recurso alguno por vía gubernativa.

#### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Manizales, Caldas, a los veinte (20) días del mes de mayo de dos mil quince (2015).

FLOR EUCARIS DIAZ BUITRAGO

Presidenta

FEDB / VOH

